

**ACTA
SESIÓN ORDINARIA N°388
DEL CONSEJO DE LA
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO**

A 18 de abril de 2024, siendo las 12:30 horas, se realiza la Sesión Ordinaria N°388 del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), conforme pasa a exponerse:

I. Citación:

La presente Sesión fue citada por la Presidenta del Consejo de la CMF, Sra. Solange Berstein Jáuregui, mediante comunicación escrita remitida por el Secretario General a los Comisionados y al Director General Jurídico.

II. Tabla:

1. Aprobación Acta de Sesión Ordinaria N°387.
[REDACTED]
3. Aprobación de los Planes de Regulación de Conducta de Mercado y de Regulación Prudencial 2024.
4. Aprobación de normativa que ajusta el Manual de Sistema de Información de Bancos para requerir información de filiales y sucursales.
5. Aprobación de suscripción de la segunda adenda al Convenio CAF-CMF referida a encuesta de capacidades financieras.
6. Pronunciamiento del Consejo respecto de reposición presentada en procedimiento sancionatorio seguido en contra de Banco Santander-Chile.
7. Informe de ejecución de acuerdos.

III. Participantes en la Sesión:

Los Comisionados Sra. Solange Berstein Jáuregui, quien preside la Sesión, Sra. Bernardita Piedrabuena Keymer, Sr. Augusto Iglesias Palau, y Sr. Beltrán de Ramón Acevedo.

Se deja constancia que no asiste a la Sesión la Comisionada Sra. Catherine Tornel León, por encontrarse en comisión de servicio a la fecha de su celebración.

Se encuentran presentes el Sr. Gerardo Bravo Riquelme, Secretario General, y el Sr. José Antonio Gaspar Candia, Director General Jurídico.

Se consigna la participación del Sr. Andrés Montés Cruz, Fiscal de la Unidad de Investigación, para tratar el punto 2 de tabla (asiste a los puntos 1 y 2 de tabla); Sr. Patricio Valenzuela Concha, Director General de Regulación de Conducta de Mercado (asiste a los puntos 1, 2 y 3 de tabla); y Sr. Patricio Espinoza Arias, Director General de Regulación Prudencial (s) para tratar el punto 3 de tabla (asiste a los puntos 1, 2, 3 y 4 de tabla); Sr. Jaime Forteza Saavedra, Director de Regulación de Bancos e Instituciones Financieras de la Dirección General de Regulación Prudencial, para tratar el punto 4 de tabla (asiste a los puntos 3 y 4 de tabla); Sr. Álvaro Yáñez Oyarzún, Director General de Estudios (s), para tratar el punto 5 de tabla (asiste únicamente al punto 5 de tabla).

Asimismo, se consigna que asisten a la Sesión el Sr. Daniel García Schilling, Director General de Supervisión de Conducta de Mercado (asiste a todos los puntos de tabla); Sra. Cristina Goyeneche Gómez, Jefa del Área de Comunicación, Educación e Imagen (asiste a todos los puntos de tabla); Sr. Daniel Calvo Castañeda, Director de Regulación Prudencial Valores, Medios de Pago y Desarrollo de Mercado de la Dirección General de Regulación Prudencial (asiste únicamente al punto 3 de tabla); Sr. Juan Pablo Uribe García, Director Jurídico de Sanciones de la Dirección General Jurídica (asiste a los puntos 6 y 7 de tabla); y Sra. Angella Rubilar Guzmán, Jefa de la División de Registros y Consejo de Secretaría General (asiste a todos los puntos de tabla).

Se hace presente que los Comisionados Sra. Bernardita Piedrabuena Keymer, Sr. Augusto Iglesias Palau, y Sr. Beltrán de Ramón Acevedo, el Secretario General, el Director General Jurídico, así como los demás participantes y asistentes, concurren a los puntos de tabla de la Sesión de forma presencial en dependencias de la CMF. Respecto de la Presidenta, Sra. Solange Berstein Jáuregui, se consigna que asiste de forma remota a todos los puntos de tabla de la presente Sesión, lo que es certificado por la Presidenta y el Secretario General de la CMF mediante la suscripción de la presente Acta.

Los participantes no formulan objeciones a la citación o al contenido de la tabla.

IV. Asuntos tratados:

1. Aprobación Acta de Sesión Ordinaria N°387

Acuerdo N°1:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°387.



A bar chart illustrating the distribution of 1000 samples across 10 categories. The x-axis represents the category index (0 to 9), and the y-axis represents the frequency of each sample.

Category	Frequency
0	~450
1	~350
2	~180
3	~150
4	~120
5	~100
6	~100
7	~100
8	~100
9	~100

3. Aprobación de los Planes de Regulación de Conducta de Mercado y de Regulación Prudencial 2024

La Presidenta da cuenta al Consejo de la recepción de Minuta [REDACTED] del Sr. Patricio Espinoza Arias, Director General de Regulación Prudencial (s), [REDACTED] de 2024, mediante la cual somete a consideración del Consejo aprobar el Plan de Regulación de la CMF para el período 2024-2025, compuesto por el Plan de Regulación de la Dirección General de Regulación Prudencial y el Plan de Regulación de la Dirección General de Regulación de Conducta de Mercado, acompañada de la propuesta de resolución que ejecuta el respectivo acuerdo del Consejo.

Por petición de la Presidenta, hacen uso de la palabra el Director General de Regulación Prudencial (s) y el Director General de Regulación de Conducta de Mercado, quienes explican en detalle los antecedentes antes referidos.

Se expone que el Consejo de la CMF, mediante acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N°333, de 30 de marzo de 2023, ejecutado mediante Resolución Exenta N°2652 de 13 de abril de 2023, acordó aprobar la modificación del Plan de Regulación para los años 2022 al 2023 de la Comisión para el Mercado Financiero, así como aprobar los Planes de Regulación de la Dirección General de Regulación Prudencial y de la Dirección General de Regulación de Conducta de Mercado para los años 2023 al 2024, pasando a denominarse Plan de Regulación para los años 2023 al 2024.

Luego, se indica que durante el año 2023 las Direcciones Generales de Regulación Prudencial y de Conducta de Mercado de esta Comisión debieron abordar otros proyectos y contingencias de diversa índole, no contemplados en el plan original, incluida su participación en distintos organismos técnicos e instancias de colaboración internacional. Además, se precisa que la Comisión requiere incorporar nuevos desarrollos normativos para el periodo 2024-2025, tanto por la necesidad de perfeccionar la regulación vigente, como por las nuevas exigencias regulatorias que imponen diversas legislaciones de reciente promulgación, en particular, la Ley N°21.521 (conocida como Ley Fintec).

En el contexto reseñado, señalan la necesidad de modificar sus respectivos Planes de Regulación para los años 2023 al 2024, lo que implica aprobar nuevos Planes de Regulación para la Dirección General de Regulación Prudencial y para la Dirección General de Regulación de Conducta de Mercado, para los años 2024 y 2025.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El numeral 2 del artículo 20 del D.L N°3.538, y el artículo 1 de la Normativa Interna de Funcionamiento del Consejo de la CMF, conforme a los cuales corresponde al Consejo de la CMF aprobar la política de regulación y planes de regulación de las personas y entidades sujetas a la supervigilancia de la Comisión para el Mercado Financiero.
- La propuesta contenida en el Anexo N°1 de esta Acta.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N°4:

El Consejo, por unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda aprobar los nuevos Planes de Regulación de la Dirección General de Regulación Prudencial y de la Dirección General de Regulación de Conducta de Mercado, para los años 2024 y 2025.

4. Aprobación de Normativa que ajusta el Manual de Sistema de Información de Bancos para requerir información de filiales y sucursales

La Presidenta da cuenta al Consejo de la recepción de Minuta [REDACTED] del Sr. Patricio Espinoza Arias, Director General de Regulación Prudencial (s), [REDACTED] [REDACTED] de 2024, mediante la cual somete a consideración del Consejo la aprobación de la Circular que modifica las instrucciones de la Sección de Antecedentes Generales del Manual de Sistema de Información de Bancos, acompañada de su respectivo informe normativo y de la propuesta de resolución que ejecuta el respectivo acuerdo del Consejo.

Por petición de la Presidenta, hace uso de la palabra el Director de Regulación de Bancos e Instituciones Financieras, quien explica en detalle los antecedentes antes referidos.

Se indica que actualmente los archivos que envían los bancos respecto de sus sucursales en el extranjero, así como de sus filiales bancarias, ya sea en Chile o en el extranjero, y sociedades de apoyo al giro, se encuentran definidos en instrucciones dispersas, ya sea mediante requerimientos particulares o en remisiones contenidas en diversas Circulares, sin que exista en el Manual de Sistema de Información de Bancos disposiciones ni referencias sistematizadas sobre los archivos que estas instituciones deben preparar respecto de sus filiales, sucursales en el exterior y sociedades de apoyo al giro.

Por lo anterior, mediante acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N°353 de 17 de agosto de 2023, modificado por acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N°354 de 24 del mismo año, ejecutados por Resolución N°6257 de 29 de agosto de 2023, el Consejo de la Comisión determinó poner en consulta pública la propuesta normativa que modifica la sección de Antecedentes Generales del Manual de Sistemas de Información con el fin de armonizar y homogeneizar los requerimientos de

información que deben enviar los bancos respecto de sus filiales, ya sea en Chile o en el extranjero, sucursales en el exterior, y sociedades de apoyo al giro de las instituciones bancarias establecidas en Chile, además de ajustar la tabla 58 del mismo Manual, y eliminar el Manual de Sistema de Información para Filiales Bancarias de Leasing.

Finalmente, se señala que, concluido el periodo de consulta pública, se realizaron ajustes a la referida propuesta normativa, la que se somete a consideración del Consejo para su aprobación.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El N°1 del artículo 5 del D.L N°3.538, que establece dentro de las atribuciones generales de esta Comisión, el dictar las normas para la aplicación y cumplimiento de las leyes y reglamentos y, en general, dictar cualquier otra normativa que de conformidad con la Ley le corresponda para la regulación del mercado financiero. De igual modo, compete a la Comisión interpretar administrativamente las leyes, reglamentos y demás normas que rigen a las personas, entidades o actividades fiscalizadas, y fijar normas, impartir instrucciones y dictar órdenes para su aplicación y cumplimiento.
- El N°4 del artículo 5 del D.L N°3538, que establece dentro de las atribuciones generales de esta Comisión examinar sin restricción alguna y por los medios que estime pertinentes todas las operaciones, bienes, libros, cuentas, archivos y documentos de las personas, entidades o actividades fiscalizadas o de sus matrices, filiales o coligadas, y requerir de ellas o de sus administradores, asesores o personal, los antecedentes y explicaciones que juzgue necesarios para obtener información acerca de su situación, sus recursos, de la forma en que se administran sus negocios e inversiones, de la actuación de sus personeros, del grado de seguridad y prudencia con que hayan invertido sus fondos, cuando corresponda y, en general, de cualquier otro punto que convenga esclarecer para efectos de determinar el cumplimiento de la normativa aplicable por parte de la entidad fiscalizada.
- El Manual del Sistema de Información para Bancos, que fija el conjunto de instrucciones refundidas y actualizadas para la preparación y entrega de información periódica de parte de los bancos a la Comisión, a través de archivos y formularios.

- El número 3 del artículo 20 del D.L N°3.538, según el cual la normativa que imparte el Consejo de la Comisión deberá contener los fundamentos que hagan necesaria su dictación, incluyendo una definición adecuada del problema que se pretende abordar, la justificación de la intervención regulatoria, la evaluación del impacto de dicha regulación, así como aquellos estudios o informes en que se apoye, en los casos que corresponda o sea posible. Además, el referido numeral establece que dicha normativa deberá ser objeto de una consulta pública.
- La Circular N°3 de 1989, que establece las normas generales que deben cumplir las entidades establecidas como sociedades de apoyo al giro de bancos, según lo dispuesto en artículo 74 de la Ley General de Bancos.
- La Circular N°8 de 1989, que fija las normas generales que deben cumplir las filiales a las que se refiere la letra b) del artículo 70 de la Ley General de Bancos, y las sociedades inmobiliarias aludidas en el inciso segundo de dicho artículo.
- La Circular N°23 de 2013, que establece las disposiciones generales que deben cumplir los emisores y operadores de tarjetas de crédito constituidos como sociedades de apoyo al giro.
- El Capítulo 11-6 de la Recopilación Actualizada de Normas, que dispone que las entidades fiscalizadas deberán cumplir con los requerimientos de información que esta Comisión determine, desde el momento en que se autorice su constitución.
- El Capítulo 11-7 de la Recopilación Actualizada de Normas, que establece que los bancos deberán enviar periódicamente a esta Comisión la información acerca de los créditos y otras operaciones o saldos de sus sucursales, conforme a lo que se establezca en las instrucciones del Manual del Sistema de Información, sin perjuicio de otra información no estandarizada o específica que se exija mediante instrucciones generales o por requerimientos especiales.
- La propuesta presentada por el Director General de Regulación Prudencial (s), contenida en el Anexo 2 de esta Acta.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N°5:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda aprobar la Circular que modifica la sección de Antecedentes Generales del Manual de Sistemas de Información con el fin de armonizar y homogeneizar los requerimientos de información que deben enviar los bancos respecto de sus filiales, ya sea en Chile o en el extranjero, sucursales en el exterior, y sociedades de apoyo al giro de las instituciones bancarias establecidas en Chile, además de ajustar las tablas del mismo Manual, y eliminar el Manual de Sistema de Información para Filiales Bancarias de Leasing, por no resultar atingente a los actuales requerimientos de información, junto con su respectivo informe normativo.

5. Aprobación de suscripción de la segunda Adenda al Convenio CAF-CMF referido a encuesta de capacidades financieras

La Presidenta da cuenta al Consejo de la recepción de Minuta [REDACTED] de la Sra. Nancy Silva Salas, Directora General de Estudios, [REDACTED] de 2024, mediante la cual somete a consideración del Consejo la aprobación de la suscripción de una nueva adenda al Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable suscrito entre la Corporación Andina de Fomento (CAF) y la Comisión para el Mercado Financiero, acompañada de la propuesta de resolución que ejecuta el respectivo acuerdo del Consejo.

Por petición de la Presidenta, hace uso de la palabra el Director General de Estudios (s), quien explica en detalle los antecedentes antes referidos.

Se indica que resulta relevante conocer los niveles de educación financiera de los chilenos, pues ello es una condición para desarrollar políticas de inclusión financiera apropiadas al nivel de alfabetización financiera que se tiene en Chile. Por lo anterior, la CAF aprobó una cooperación técnica no reembolsable a favor de la CMF, a fin de brindar apoyo en la ejecución de la operación “Encuestas de capacidades financieras para individuos y Mipymes en Chile”.

Luego, se agrega que mediante acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N°296 de 14 de julio de 2022, el Consejo de la Comisión autorizó la suscripción del Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable con la CAF, el que fue ejecutado mediante la Resolución Exenta N°4780 del 29 de julio de 2022.

A continuación, se expone que mediante acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N°362, de 19 de octubre de 2023, y ejecutado mediante Resolución Exenta N°7994 de 30 de octubre del mismo año, el Consejo de la Comisión acordó suscribir una adenda al Convenio señalado precedentemente, extendiendo el periodo de vigencia hasta el 29 de febrero del 2024, en razón de haberse cumplido el plazo de ejecución de los recursos que aporta la CAF, y estando aún pendiente el trabajo de campo de la encuesta a micro y pequeñas empresas.

Finalmente, se indica que, por los mismos motivos expuestos en el párrafo precedente, los que se producen debido a la baja tasa de respuesta de las instituciones, resulta necesario extender nuevamente el plazo previsto en el Convenio hasta el 29 de agosto de 2024.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El N°23 del artículo 5 del Decreto Ley N°3.538, que establece dentro de las atribuciones generales de la Comisión, la de suscribir convenios o memorandos de entendimiento con organismos nacionales, internacionales o extranjeros, sean estos públicos o privados.
- La propuesta presentada por la Directora General de Estudios, contenida en el Anexo 3 de esta Acta.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N°6:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda aprobar la suscripción de una adenda al Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable suscrito entre la CAF y la CMF.

Acuerdo N°7:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda que por razones de buen servicio la Presidenta, o quien la subrogue, lleve a efecto los acuerdos N°s 2, 4, 5, 6, sin esperar la suscripción del acta respectiva, todo ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Normativa Interna de Funcionamiento del Consejo.

La Presidenta, o quien la subrogue, en virtud de lo dispuesto en el número 1 del artículo 21 del D.L. N°3.538, podrá efectuar los ajustes necesarios en el acto administrativo que ejecute el respectivo acuerdo, para su mejor cumplimiento, sin que ello altere lo resuelto por el Consejo.

6. Pronunciamiento del Consejo respecto de reposición presentada en procedimiento sancionatorio seguido en contra de Banco Santander-Chile

La Presidenta señala que mediante presentación de fecha 2 de abril de 2024, el Banco Santander-Chile dedujo recurso de reposición del artículo 69 del DL 3.538 en contra de la Resolución Exenta N°2638 de fecha 15 de marzo de 2024, que le impuso una sanción de multa de 400 Unidades de Fomento.

Revisados los antecedentes en esta Sesión, el Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, resuelve rechazar en todas sus partes el recurso de reposición interpuesto en contra de la citada Resolución Exenta N°2638, manteniendo la sanción de multa impuesta Banco Santander-Chile.

Los términos, consideraciones y fundamentos de la decisión adoptada por el Consejo constarán en el acto administrativo correspondiente.

7. Informe de ejecución de acuerdos

La Presidenta, a través del Secretario General y en cumplimiento del artículo 21 N°3 del D.L. N°3.538, da cuenta al Consejo que, en ejecución de los acuerdos adoptados, se dictaron los siguientes actos administrativos.

Acuerdos Ejecutados:

1.



2. Resolución Exenta N°3401, de 12 de abril de 2024, que ejecuta Acuerdo N°3 adoptado en Sesión Ordinaria N°387, que rechazó la solicitud de la Mutualidad de Carabineros y, por ende, mantuvo la suspensión de la comercialización de los seguros de vida y generales, manteniéndose vigente lo dispuesto en las Resoluciones N°6779 de 2019, N°3071 de 2020 y N°1785 de 2021.

3. Resolución Exenta N°3452, de 15 de abril de 2024, que ejecuta Acuerdo N°1 adoptado en Sesión Extraordinaria N°138, que aprobó someter a consulta pública, a contar de su publicación y hasta el día 15 de mayo de 2024, la propuesta normativa que regula el funcionamiento del Sistema de Finanzas Abiertas de que trata el Título III de la Ley Fintec; acompañada de su respectivo informe normativo.

Acuerdos Pendientes de Ejecución:

1. Lo resuelto en Sesión Ordinaria N°387 que aplica sanción de censura a Invercap S.A.

El Consejo toma conocimiento de lo informado.

Finalmente, el Secretario General, en virtud del artículo 24 de la Normativa Interna de Funcionamiento, deja constancia que la Presidenta Sra. Solange Berstein Jáuregui pudo intervenir de forma simultánea e ininterrumpida y que su voluntad se manifestó y transmitió adecuadamente.

Siendo las 13:26 horas, se pone término a la Sesión.

X 
Solange Berstein Jáuregui
Presidenta

Bernardita Piedrabuena Keymer

Firmado digitalmente
por Bernardita Piedrabuena Keymer
Fecha: 2024.06.14
07:55:05 -04'00'

Bernardita Piedrabuena Keymer
Comisionada

X 
Augusto Iglesias Palau
Comisionado

 Beltrán de Ramón Acevedo
Beltrán de Ramón Acevedo
Comisionado

**Gerardo
Andres Bravo
Riquelme**

X

Firmado
digitalmente por
Gerardo Andres
Bravo Riquelme
Fecha: 2024.06.13
17:01:28 -04'00'

Gerardo Bravo Riquelme
Secretario General